



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 138-2018-MDCC

Cerro Colorado, 04 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2018-MDCC de fecha 28 de agosto del 2018, trató la petición de renovación de convenio con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A., efectuada mediante Trámite N° 180412J49; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición, 2014, Pág. 63), manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el numeral 76.1 de su artículo 76° dispone que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.4 de la norma sub examine prescribe que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, de autos se desprende que la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A., Agencia Arequipa, mediante Carta S/N, signada con Trámite 180412J49, solicita la renovación del convenio de cooperación interinstitucional celebrado con esta comuna distrital;

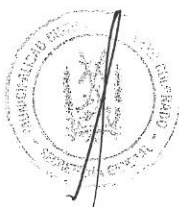
Que, de los antecedentes del instrumento propuesto a renovación se tiene que mediante Acuerdo de Concejo N° 145-2016-MDCC, se aprobó la suscripción de convenio con esta entidad edil, a efecto que los funcionarios y/o servidores públicos de este gobierno local de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, accedan a los préstamos con descuentos por planillas;

Que, sobre el convenio en referencia, el Secretario General de esta comuna distrital, con Provéido N° 528-2018-SG-MDCC, expresa que no se llegó a firmar el instrumento antes aludido, al no haber la proponente de éste devuelto los documentos remitidos para su suscripción, por lo que concluye que no es posible atender su renovación;

Que, no obstante lo colegido, atendiendo la naturaleza de lo pretendido, así como lo establecido por el sub numeral 1.6 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, corresponde tramitar el presente pedido como uno de suscripción de un nuevo convenio;

Que, en ese sentido, con Informe N° 063-2018-OBS-SGGTH-GAF-MDCC, la Especialista en Bienestar Social, recomienda la suscripción del instrumento puesto a consideración, por ser de beneficio para los trabajadores de esta entidad edil;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2018-MDCC de fecha 28 de agosto del 2018, en ejercicio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

de las atribuciones que le confiere el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41° de la citada ley, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A., con el objeto de acceder a los beneficios que otorgue la referida entidad financiera para los trabajadores de esta comuna edil.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano en coordinación con las áreas respectivas ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

